

MATERIA: CIVIL

Número de EXPEDIENTE: 809/2020

Número de OFICIO: 1394/2020

Fecha de Registro: 21 de octubre de 2020 a las: 10:33 hrs.

Última modificación: 21 de octubre de 2020 a las: 10:33 hrs.

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE IXTLAHUACA

'PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO'
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
MÉXICO.
EDICTO

En el expediente 809/2020 relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausente, promovido por Veronica Monroy Urbina, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a Nicolas Monroy Perez; SIN COSTO ALGUNO PARA Veronica Monroy Urbina. Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **H E C H O S NOMBRE, DOMICILIO, EDAD Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE. NICOLÁS MONROY PÉREZ**, estado civil divorciado, cincuenta y seis años de edad al momento de desaparecer, tuvo su último domicilio en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. I. DATOS DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN. II. La denuncia se encuentra integrada a la Carpeta de Investigación con **NUC IXT/ATL/IXC/044/064613/18/03**, misma que se encuentra en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares; y una vez que sea admitida la presente solicitud se gire atento oficio para que se remita a este Juzgado la información que obre en el expediente que tenga en relación con la desaparición de mi padre. III. FECHA Y LUGAR DE LA ÚLTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA El día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho se vio por última vez a mi padre en la comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi padre **NICOLÁS MONROY PÉREZ** pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y nuestra familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales pendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para mí y mi familia sino también para el patrimonio de mi padre **NICOLÁS MONROY PÉREZ** en la medida que este no constituyo un apoderado general. El patrimonio de mi padre está conformado por los siguientes bienes activos, sin que haya dejado deudas que pudieran afectar su patrimonio. a) Bienes inmuebles: El inmueble ubicado en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán; con clave catastral 0284743203000000; manifestando que me encuentro imposibilitada, para anexar documentación del inmueble referido, por lo que solicito se giré atento oficio a la Autoridad Catastral del Ayuntamiento de Jocotitlán, a efecto de que remite a este Juzgado la documentación correspondiente. Cabe mencionar que los actos de administración que se han venido realizando desde la desaparición de mi padre (veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho); consisten en la conservación del inmueble, mejoras al mismo, pago de derechos (agua potable, energía eléctrica, predial, etc.). IV. NOMBRE Y EDAD DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Mi padre **NICOLÁS MONROY PÉREZ** durante su matrimonio con mi madre **GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ**, procrearon a tres hijos de nombres **LUIS EDUARDO MONROY URBINA**, **JULIO CESAR MONROY URBINA** y la suscrita **VERÓNICA MONROY URBINA**; tal como lo acredito con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento, mismas que se anexan a la presente para su debida constancia legal, destacando que a la fecha todos somos mayores de edad. **(ANEXO1)** Cabe hacer mención que el domicilio de mi madre **GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ** y mis hermanos **LUIS EDUARDO MONROY URBINA**, **JULIO CESAR MONROY URBINA**

es el ubicado en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. La suscrita junto con mis hermanos, ya no dependíamos económicamente de mi padre **NICOLÁS MONROY PÉREZ**; sin embargo mi madre **GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ** si dependía económicamente de mi padre. Lo anterior fue establecido en el convenio de divorcio que obra dentro de expediente 591/2013 tramitado mediante Procedimiento Especial sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Estado de México. V. NOMBRE, PARENTESCO O RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE La suscrita **VERÓNICA MONROY URBINA**, mexicana, mayor de edad, con domicilio ubicado en Calle Reforma Sin Número, San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; hija del desaparecido **NICOLÁS MONROY PÉREZ**; tal y como lo acredito con la Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 00025, del libro 006, expedida por el oficial del Registro Civil de la referida localidad. Desde la ausencia de mi padre el **NICOLÁS MONROY PÉREZ** sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que esto implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena. VI. LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA MI PADRE Mi padre se encontraba laborando para el Partido Revolucionario Institucional en Atlacomulco. VII. INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA RELEVANTE Los hechos de la desaparición de mi padre **NICOLÁS MONROY PÉREZ** de 56 años de edad se suscitaron el sábado 24 de marzo del 2018. Transcurría la mañana de manera habitual, mi padre se levantó muy temprano y se dirigió al Centro Deportivo 'Las Fuentes' ubicando en Atlacomulco de Fabela como casi todos los días, a bordo de su vehículo tipo Chevy color arena; una vez terminada su rutina de ejercicio regreso a su automóvil pero este presentó una falla mecánica por lo que un conocido de él llevo el vehículo con un mecánico, el ciudadano Nicolás Monroy Pérez tuvo que regresar a su domicilio ubicado en San Miguel Tenochtitlán a bordo de un taxi colectivo. Al llegar a su domicilio que compartía con mi madre Guadalupe Urbina Rodríguez, ella se encontraba realizando las labores del hogar y

MATERIA: CIVIL

Número de EXPEDIENTE: 809/2020

Número de OFICIO: 1394/2020

Fecha de Registro: 21 de octubre de 2020 a las: 10:33 hrs.

Última modificación: 21 de octubre de 2020 a las: 10:33 hrs.

apunta que el desaparecido se dio un baño y posteriormente, se dirige al jardín a afeitarse el bigote y cortarse las uñas, refiere que traía puesta su pijama a lo que ella asumió no saldría de casa pues él comúnmente después del baño se arreglaba y perfumaba, alrededor de las once de la mañana mi madre Guadalupe Urbina Rodríguez se dispuso a salir de casa rumbo al tianguis ubicado en el centro de San Miguel Tenochtitlán. Realizadas sus compras la ciudadana Guadalupe Urbina Rodríguez encontró a su nieto Angel Alexys Pérez Monroy de 16 años en ese entonces, quien se ofreció a ayudar con sus bolsas acompañándola hasta su domicilio, el menor de edad refirió haber saludado, charlado y despedido a su abuelo que se encontraba recién bañado en el jardín. Pasados unos minutos la ciudadana Guadalupe Urbina tuvo que regresar al centro pasando nuevamente por el tianguis, se encontró con una conocida que tenía un puesto de trastes y se sentó a charlar con ella, en ese momento ve pasar al desaparecido alrededor de las doce treinta minutos a 1 de la tarde, a bordo de su vehículo tipo Jetta color blanco polarizado, le llama la atención el rostro desencajado de mi padre y le parece ver a alguien acompañándolo, pero al darse cuenta que había gente que lo conocía el acompañante se esconde; incluso la dirección que tomó al conducir el desaparecido parecía ser incierta, pero finalmente tomó una calle rumbo al norte pero ya nunca ve bajar de vuelta el vehículo. Ese día la ciudadana Guadalupe Urbina Rodríguez asiste a comer a casa de su hija (Verónica Monroy Urbina) de 35 años de edad en ese entonces y le comenta lo suscitado con su padre, a lo que pensó 'eran percepciones erróneas por parte de su madre'. Transcurridas las siete o siete quince de la tarde la señora Guadalupe Urbina se despide de su hija, yerno y nietos, para regresar a su domicilio, pero su nieta Jacqueline Amayrani Pérez Monroy de en ese entonces 14 años de edad acompaña a su abuelita para quedarse con ella, esa noche ellas se fueron a dormir alrededor de las 10:00 p.m. y presumieron que el desaparecido había pasado la noche ahí y se había levantado muy temprano para posteriormente salir. Por la tarde, la suscrita **Verónica Monroy Urbina** hija del desaparecido, asiste como cada ocho días a visitar a sus padres en compañía de su pareja y dos de sus hijos, al ver que era tarde y su padre no llegaba, su madre le sugiere enviarle un mensaje a su padre para saber dónde estaba a lo que su esposo Iván Pérez López de 41 años de edad en ese entonces le envía varios mensajes y llamadas para saber de él, pero no hubo contestación alguna. La familia comienza a preocuparse y temer lo peor, a los pocos minutos un sobrino de la víctima, toca el timbre preguntando por el paradero de éste, pues había quedado en acudir a una comida familiar el día domingo 25 de marzo en casa de su madre la señora Imelda Pérez y nunca llegó. A partir de estos hechos, se trató por todos los medios de hacer contacto con él, buscándolo con las amistades, conocidos, en su trabajo, en la policía Municipal, en los Hospitales y Centros de Salud, pero la búsqueda no fue favorable. Ese mismo día, domingo 25 de marzo su segundo hijo Luis Eduardo Monroy Urbina de ese entonces 33 años de edad, acude a ODISEA de madrugada para levantar la denuncia de desaparición y emitir el boletín **(ANEXO 2)**. VIII. Las personas cercanas a mi padre **NICOLÁS MONROY PÉREZ** es su ex esposa **GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ** y sus tres hijos **LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA y la suscrita VERÓNICA MONROY URBINA;** y conforme al artículo 8 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México; se me nombre representante legal y administradora provisional de sus bienes, ya que de común acuerdo se ha tomado dicha decisión.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a **Nicolas Monroy Perez**, mediante **EDICTOS** que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por de en tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno', en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándolo por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para Verónica Monroy Urbina, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; en el entendido de que si no se tienen noticias de la localización del citado, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, se citará a la solicitante, al Ministerio Público y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a una audiencia, en la cual con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Provisional de Ausencia. **Toluca, México a diecinueve de octubre de dos mil veinte. DOY FE.**

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

**LIC. JORGE CASIMIRO LOPEZ
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.**

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 19035311.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 1

Firmante	Nombre	JORGE CASIMIRO LOPEZ	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.31.32.37.33.31	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	21/10/20 15:42:43 - 21/10/20 10:42:43	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	15 cc 5a 17 f6 a9 26 9a 56 c3 73 fa 2b 8e a5 c6 f3 ee 26 6b 5c e3 6a 35 88 a8 9c 00 56 0b 23 ac a6 47 81 60 43 69 e9 df 83 2a 2a 7d f0 41 f9 9c 06 0a a5 bb f0 0b 16 1e 88 47 01 53 8f d1 32 b3 cc 6c 15 09 52 cf 07 58 c4 c8 4e a0 66 93 cd 9a dd 82 99 4c c8 70 7a 80 09 15 57 1c cc b4 32 e4 2d db 01 76 d1 96 4c 49 b1 8e a2 2a d1 1c 22 1d f4 21 68 6f 6d 53 24 c3 ac 38 72 4f 25 37 48 aa 10 69 64 be 32 a6 25 23 cb 56 f7 ed 9a 2f 53 87 c4 40 7d a0 ab 6c c0 f0 e9 2c ab 00 9e b2 e4 33 e6 39 41 8b a4 4c 42 46 bc 65 4a 4c f2 4b 5b 76 94 ef 82 20 9e 53 a9 bb e3 13 b2 bd b8 69 a2 61 84 31 b2 82 fa d7 51 f4 02 20 af 17 cb 6e db 63 ea 90 f6 fc 25 57 eb f8 fd 9c 8b ff ed 1d 37 ea a0 dd 01 40 86 92 03 17 6c 5b 6d 33 bc 74 89 cf 91 ba a9 f0 a3 9a 15 be 0a af 00 98 60 06 e0 84			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	21/10/20 15:42:41 - 21/10/20 10:42:41			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30			

Archivo firmado por: JORGE CASIMIRO LOPEZ
 Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.31.32.37.33.31
 Fecha de firma: 21/10/20 15:42:43 - 21/10/20 10:42:43
 Certificado vigente: 11/11/23 12:36:07 - 11/11/23 07:36:07

